

RESOLUCIÓN NÚMERO **1548** DE **15 SEP 2023**

*Por la cual se autoriza la modificación del reglamento interno del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá*

**EL DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por el artículo 16 del Decreto 1427 del 2017 y los artículos 18 y 19 de la Ley 2220 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindió del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como otorgar aval para impartir formación en conciliación extrajudicial en derecho y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que mediante Resolución 1832 del 3 de octubre de 2022, se nombró al Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, quien está facultado para autorizar la creación de centros de conciliación y arbitraje, así como la creación de entidades avaladas para impartir formación en Conciliación en Derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que el numeral 3 del artículo 18 de la Ley 2220 de 2022, establece los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de reglamento interno de los centros de conciliación.

Que el señor RICARDO ENRIQUE NATES ESCALLÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.684.566, actuando en nombre y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, a través de escrito con radicado interno del Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición SICAAC23-0000120 de fecha 24 de agosto de 2023, solicitó autorización para la modificación del reglamento interno del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, con asignación del código 1083, ubicado en la calle 76 No. 11-52 piso 6, de la ciudad de Bogotá, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley 2220 de 2022.

Que revisado el proyecto de reglamento interno presentado por el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, verificó que el centro cumple con los requisitos mínimos consagrados en la Ley 2220 de 2022, para obtener autorización de modificación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación del reglamento interno del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, ubicado en la calle 76 No. 11-52 piso 6, de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

1548

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Registrar en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición – SICAAC, la Resolución de aprobación de modificación del reglamento interno y el correspondiente documento de reglamento.

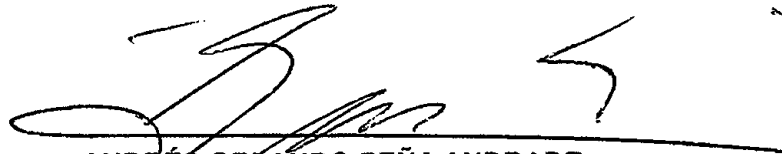
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente de forma electrónica este acto administrativo al Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, representado legalmente por el señor RICARDO ENRIQUE NATES ESCALLÓN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.684.566, a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC: *gustavo.piedrahita@ccb.org.co* y al correo electrónico *radicaciondocumentosCAC@ccb.org.co*, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011. De no lograrse la notificación personal de forma electrónica, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo V del Título III de la parte primera de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales podrán interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del correo electrónico: *gestion.documental@minjusticia.gov.co*.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá D. C., a los 15 SEP 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE**  
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Proyectó: Jesús Arcángel Alonso Guzmán  
Revisó: Marcelo Fernando Rojas Castillo  
Aprobó: Andrés Orlando Peña Andrade

T.R.D 20130.3922